

**ACUERDO NÚMERO 483 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Biotecnología Agrícola aprobado bajo Resolución N° 17193 de diciembre 27 de 2012 y la propuesta de innovación curricular desarrollada para el programa.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y  
A DISTANCIA –UNAD–**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2.5.3.2.10.5, modificaciones a programas, establece que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse por la institución a través del SACES, la respectiva solicitud junto con la debida justificación y soportes documentales acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes.

Que el Consejo Académico mediante el acuerdo 001 del 14 de febrero de 2013, por el cual se reglamentan los lineamientos curriculares para el diseño de los programas de formación de nivel técnico, tecnológico, profesional y posgradual de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–

---

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[escuela.agricolas@unad.edu.co](mailto:escuela.agricolas@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>

Bogotá, D. C. (Colombia)



### ACUERDO NÚMERO 483 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Biotecnología Agrícola aprobado bajo Resolución N° 17193 de diciembre 27 de 2012 y la propuesta de innovación curricular desarrollada para el programa.

Que en el Comité Curricular según 007 de 15 de noviembre de 2018 y el Consejo de la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente según Acta No. 11 del 16 de noviembre de 2018, consideraron pertinente aprobar la innovación curricular del programa de Especialización en Biotecnología Agraria desde la perspectiva de núcleos problémicos, fortaleciendo así las condiciones de calidad, producto de los lineamientos normativos vigentes expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa con registro calificado de Resolución N° 17193 de diciembre 27 de 2012, para que puedan finalizar o continuar sus estudios con la innovación curricular desarrollada para el programa.

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente, Acta No. 11 del 16 de noviembre de 2018, consideró pertinente aprobar el plan de transición y la propuesta de innovación curricular desarrollada para el programa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición.** Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del programa de Especialización en Biotecnología Agraria adscrito a la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente – ECAPMA-, su tránsito al nuevo plan de estudios, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos.** Los propósitos del plan de transición son:

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de la especialización en Biotecnología Agraria
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de innovación curricular de beneficiarse del desarrollo del programa en el marco de su innovación curricular, pedagógica y didáctica que como resultado cambia de denominación a Especialización en Biotecnología Agroambiental.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

---

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[escuela.agricolas@unad.edu.co](mailto:escuela.agricolas@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>  
Bogotá, D. C. (Colombia)



**ACUERDO NÚMERO 483 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Biotecnología Agrícola aprobado bajo Resolución N° 17193 de diciembre 27 de 2012 y la propuesta de innovación curricular desarrollada para el programa.

**ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición.** El plan de equivalencias se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que este activo en el plan de estudios actual del programa de Especialización Resolución 17193 de diciembre 27 de 2012 y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, manifestando su conformidad, en el momento de realizar la matrícula, a través del mecanismo establecido, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias.
- b) Si el estudiante se ha desvinculado del programa por más de un (1) año deberá acogerse al nuevo plan de estudios, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias.

**ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia.** La equivalencia consiste en reconocer los cursos del plan de formación anterior, con cursos del nuevo plan de estudios, que apunten a objetivos y destrezas similares. Adicionalmente se formula el plan de tal manera que la transición sea lo más lo más flexible y articulada entre el programa y los estudiantes de este.

**ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa de Especialización en Biotecnología Agroambiental.** Para realizar el plan de equivalencia entre el plan de estudios aprobado mediante Resolución N° 17193 de diciembre 27 de 2012 y la innovación curricular establecida para el programa, se estableció un sistema de homologación basado en los contenidos temáticos para cada uno de los cursos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta el plan de homologación en donde las columnas en el lado izquierdo corresponden a los cursos del plan de estudios aprobado mediante Resolución N° 17193 de diciembre 27 de 2012 y los cursos de la columna derecha corresponden a sus equivalencias la innovación curricular de programa de la Especialización en Biotecnología Agroambiental, así:

RESOLUCIÓN 16576 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012			INNOVACIÓN CURRICULAR 2018		
NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CRÉDITOS	TIPO	NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CRÉDITOS	TIPO
Biotecnología 1	2	O	Introducción a la Biotecnología	2	O
Biología Celular y molecular	3	O	Biología Celular y molecular	3	O
Biometría y Diseño Experimental	2	O	Bioestadística y diseño Experimental	2	O
Trabajo de Grado Fase 1	3	O	Trabajo de grado	3	O
Microbiología	3	O	Microbiología Aplicada	3	O
Biotecnología 2	3	O	Biotecnología Agroambiental	3	O
Virología	2	O	Virología en procesos Biotecnológicos	2	E

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis  
 Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[escuela.agricolas@unad.edu.co](mailto:escuela.agricolas@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>

Bogotá, D. C. (Colombia)

### ACUERDO NÚMERO 483 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Biotecnología Agrícola aprobado bajo Resolución N° 17193 de diciembre 27 de 2012 y la propuesta de innovación curricular desarrollada para el programa.

RESOLUCIÓN 16576 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012			INNOVACIÓN CURRICULAR 2018		
NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CRÉDITOS	TIPO	NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CRÉDITOS	TIPO
Gestión Tecnológica Agropecuaria	2	E	Biotecnología para el desarrollo rural	2	E
Organismos Transgénicos	2	E	Organismos Transgénicos	2	E
Cultivo de Tejidos	2	E	Cultivo de Tejidos	2	E

Tipo de curso: O. Cursos obligatorios, E. Curso Electivo

**ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados.** Los cursos de la nueva propuesta curricular para el programa de Especialización en Biotecnología Agroambiental que no estén relacionados no tienen equivalentes y deberán ser cursados por el estudiante.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Cursos sin equivalencias.** Los cursos electivos cursados en el plan de estudios del programa de Agronomía Resolución N° 17193 de diciembre 27 de 2012 y que no estén anteriormente relacionados, no tienen equivalencia en el plan de estudios nuevo, y serán ofrecidos por un periodo adicional de 1 año.

**ARTÍCULO OCTAVO. Cursos con equivalencias que no se aprueban.** Si un estudiante pierde un curso académico que, si tiene equivalencia, cursará el nuevo curso de la nueva propuesta curricular del programa.

**ARTÍCULO NOVENO. Estudiantes nuevos.** Los estudiantes nuevos que ingresen al programa una vez el Ministerio de Educación Nacional aprueben la renovación de registro con las modificaciones al plan de estudios, se registrarán de manera automática por el área de registro y control en la nueva oferta del programa.

**ARTÍCULO DECIMO: Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigor en el periodo académico vigente a partir de la aprobación de la solicitud de renovación de registro calificado de la Especialización en Biotecnología Agroambiental.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

---

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[escuela.agricolas@unad.edu.co](mailto:escuela.agricolas@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>

Bogotá, D. C. (Colombia)



**ACUERDO NÚMERO 483 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Biotecnología Agrícola aprobado bajo Resolución N° 17193 de diciembre 27 de 2012 y la propuesta de innovación curricular desarrollada para el programa.



**JULIALBA ÁNGEL OSORIO**

Presidente

Consejo Escuela de Ciencias Agrícolas,  
Pecuarias y del Medio Ambiente



**LUZ NIDIA GÓMEZ LUNA**

Secretaria

Consejo Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del  
Medio Ambiente

---

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <[escuela.agricolas@unad.edu.co](mailto:escuela.agricolas@unad.edu.co)> y <[www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)>

Bogotá, D. C. (Colombia)

